



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá miércoles 25 de marzo de 2026

N° 30490 A

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0050-2026
(martes 03 de febrero 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, CASA LOCAL DE LA PAVA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UN HECTÁREA MAS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (1 HA + 637.55 M2), UBICADO EN LA PAVA, CORREGIMIENTO DE LA PAVA, DISTRITO DE OLÁ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0052-2026
(martes 03 de febrero 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CHIGUIRI ARRIBA, CASA LOCAL DE PALMILLA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (889.50 M2), UBICADO EN PALMILLA, CORREGIMIENTO DE CHIGUIRI ARRIBA, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0053-2026
(miércoles 04 de febrero 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, CASA LOCAL LA SOLEDAD, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (2,365.15 M2), UBICADO EN LA SOLEDAD (P), CORREGIMIENTO DE LA PAVA, DISTRITO DE OLÁ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0054-2026
(miércoles 04 de febrero 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, CASA LOCAL DE NUESTRO AMO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN METRO CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (3,451.36 M2), UBICADO EN NUESTRO AMO, CORREGIMIENTO DE LA PAVA, DISTRITO DE OLÁ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0051-2026
(martes 03 de febrero 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE SANTA RITA, DE SANTA RITA - CASA LOCAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL SESENTA Y UN METRO CUADRADOS CON OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (3,061.08 M2), UBICADO EN LAS PEÑITAS, CORREGIMIENTO DE SANTA RITA, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.



Resolución N° DNAM-UTOCOC-0049-2026
(viernes 30 de enero 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, CEMENTERIO DE GUIRI, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (2,117.67 M2), UBICADO EN GUIRI, CORREGIMIENTO DE LA PAVA, DISTRITO DE OLÁ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0021-2026
(jueves 15 de enero 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE VILLARREAL, CAMPO DE JUEGO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1,131.78 M2), UBICADO EN VILLARREAL, CORREGIMIENTO DE VILLARREAL, DISTRITO DE NATÁ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0020-2026
(jueves 15 de enero 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE, CASA COMUNAL DE OJO DE AGUA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (1,159.83 M2), UBICADO EN OJO DE AGUA, CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0019-2026
(martes 13 de enero 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CENTRO EDUCATIVO BÁSICO GENERAL DE URACILLO CENTRO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (3,736.99 M2), UBICADO EN URACILLO CENTRO, CORREGIMIENTO DE RÍO INDIO, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

Resolución Nº DNAM-UTOCOC-0050-2026

03 de febrero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, CASA LOCAL DE LA PAVA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UN HECTÁREA MAS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS(1 ha + 637.55 m²), UBICADO EN LA PAVA, CORREGIMIENTO DE LA PAVA, DISTRITO DE OLA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, un predio baldío rural número 59038, con una superficie de UN HECTÁREA MAS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 637.55 m²), ubicado en LA PAVA, Corregimiento de LA PAVA, Distrito de OLA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE LA PAVA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, CASA LOCAL DE LA PAVA, el predio baldío rural número 59038, con una superficie de UN HECTÁREA MAS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS(1 ha + 637.55 m²), ubicado en LA PAVA, Corregimiento de LA PAVA, Distrito de OLA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano Nº 4041208004073 aprobado el 12 de diciembre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M,





DNAM-UTOCOC-0050-2026 de 03 de febrero de 2026

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M ;

SUR : CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M ;

ESTE : CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M ;

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M ;

OESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M ;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a LA JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE LA PAVA.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, CASA LOCAL DE LA PAVA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE LA PAVA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0052-2026

03 de febrero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CHIGUIRI ARRIBA, CASA LOCAL DE PALMILLA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (889.50 m²), UBICADO EN PALMILLA, CORREGIMIENTO DE CHIGUIRI ARRIBA, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE CHIGUIRI ARRIBA, un predio baldío rural número 54292, con una superficie de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (889.50 m²), ubicado en PALMILLA, Corregimiento de CHIGUIRI ARRIBA, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE PALMILLA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE CHIGUIRI ARRIBA, CASA LOCAL DE PALMILLA, el predio baldío rural número 54292, con una superficie de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS(889.50 m²), ubicado en PALMILLA, Corregimiento de CHIGUIRI ARRIBA, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141102000146 aprobado el 23 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 54291 OCUPADO POR: TOMAS GIL OVALLE;





DNAM-UTOCOC-0052-2026 de 03 de febrero de 2026

SUR : CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 5M DESCUENTO;

ESTE : CAMINO DE CHIGUIRI ARRIBA A PALMILLA 10M DESCUENTO;

OESTE: PREDIO 54280 OCUPADO POR: VALERIO HERNANDEZ;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE CHIGUIRI ARRIBA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE PALMILLA.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE CHIGUIRI ARRIBA, CASA LOCAL DE PALMILLA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE CHIGUIRI ARRIBA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



2 de 2





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0053-2026

04 de febrero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, CASA LOCAL LA SOLEDAD, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (2,365.15 m²), UBICADO EN LA SOLEDAD (P), CORREGIMIENTO DE LA PAVA, DISTRITO DE OLA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, un predio baldío rural número 79394, con una superficie de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (2,365.15 m²), ubicado en LA SOLEDAD (P), Corregimiento de LA PAVA, Distrito de OLA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL LA SOLEDAD.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, CASA LOCAL LA SOLEDAD, el predio baldío rural número 79394, con una superficie de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (2,365.15 m²), ubicado en LA SOLEDAD (P), Corregimiento de LA PAVA, Distrito de OLA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4041208004395 aprobado el 06 de enero de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:





DNAM-UTOCOC-0053-2026 de 04 de febrero de 2026

NORTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 10.00 M;
CARRETERA DE ASFALTO A OLA - A CHURUBE SERVIDUMBRE VIAL DE 30.00M.

SUR: PREDIO 55010 OCUPADO POR: JORGE ILLUECA;

ESTE : CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 10.00 M ;
PREDIO 55010 OCUPADO POR: JORGE ILLUECA;

OESTE: PREDIO 83472 OCUPADO POR: VALENTIN LOPEZ;
CARRETERA DE ASFALTO A OLA - A CHURUBE SERVIDUMBRE VIAL DE 30.00M ;
PREDIO 55010 OCUPADO POR: JORGE ILLUECA;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL LA SOLEDAD.

CUARTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, CASA LOCAL LA SOLEDAD que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE LA PAVA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

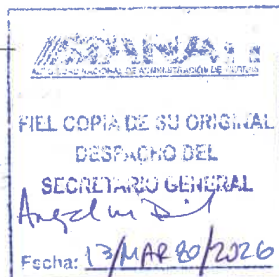
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



2 de 2





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0054-2026

04 de febrero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, CASA LOCAL DE NUESTRO AMO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN METRO CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (3,451.36 m²), UBICADO EN NUESTRO AMO, CORREGIMIENTO DE LA PAVA, DISTRITO DE OLA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, un predio baldío rural número 79392, con una superficie de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (3,451.36 m²), ubicado en NUESTRO AMO, Corregimiento de LA PAVA, Distrito de OLA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE NUESTRO AMO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, CASA LOCAL DE NUESTRO AMO, el predio baldío rural número 79392, con una superficie de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (3,451.36 m²), ubicado en NUESTRO AMO, Corregimiento de LA PAVA, Distrito de OLA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4041209004198 aprobado el 07 de enero de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:





DNAM-UTOCOC-0054-2026 de 04 de febrero de 2026

NORTE: FOLIO REAL: 19772 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 2405 PROPIEDAD DE MOISES CASTILLO VERGARA; PREDIO 83503 OCUPADO POR: ENELDA GOMEZ;

SUR: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M
CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M ;

ESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M
PREDIO 83503 OCUPADO POR: ENELDA GOMEZ;

OESTE: FOLIO REAL: 19772 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 2405 PROPIEDAD DE: MOISES CASTILLO VERGARA;
SERVIDUMBRE A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 6.00M ;
CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE NUESTRO AMO.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, CASA LOCAL DE NUESTRO AMO que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE LA PAVA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0051-2026

03 de febrero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE SANTA RITA, DE SANTA RITA - CASA LOCAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL SESENTA Y UN METRO CUADRADOS CON OCHO DECÍMETROS CUADRADOS(3,061.08 m²), UBICADO EN LAS PEÑITAS, CORREGIMIENTO DE SANTA RITA, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE SANTA RITA, un predio baldío rural número 15068, con una superficie de TRES MIL SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (3,061.08 m²), ubicado en LAS PEÑITAS, Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la DE SANTA RITA - CASA LOCAL.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE SANTA RITA, DE SANTA RITA - CASA LOCAL, el predio baldío rural número 15068, con una superficie de TRES MIL SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHO DECÍMETROS CUADRADOS(3,061.08 m²), ubicado en LAS PEÑITAS, Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141117001043 aprobado el 06 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80
M; PREDIO 15070 OCUPADO POR: FELIX SANCHEZ CHIRU.





DNAM-UTOCOC-0051-2026 de 03 de febrero de 2026

CARRETERA DE ASFALTO A SANTA RITA - A CABUYA SERVIDUMBRE
VIAL DE 20.00M ;

SUR : PREDIO 15070 OCUPADO POR: FELIX SANCHEZ CHIRU;

ESTE : PREDIO 15070 OCUPADO POR: FELIX SANCHEZ CHIRU;

OESTE: PREDIO 15070 OCUPADO POR: FELIX SANCHEZ CHIRU;

CARRETERA DE ASFALTO A SANTA RITA - A CABUYA SERVIDUMBRE
VIAL DE 20.00M ;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a LA JUNTA COMUNAL DE SANTA RITA, con el objeto de ser utilizada para la operación DE SANTA RITA - CASA LOCAL.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE SANTA RITA, DE SANTA RITA - CASA LOCAL que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE SANTA RITA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

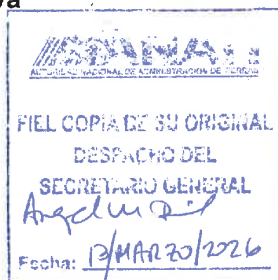
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



2 de 2





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0049-2026

30 de enero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, CEMENTERIO DE GUIRI, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS(2,117.67 m²), UBICADO EN GUIRI, CORREGIMIENTO DE LA PAVA, DISTRITO DE OLA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, un predio baldío rural número 74030, con una superficie de DOS MIL CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (2,117.67 m²), ubicado en GUIRI, Corregimiento de LA PAVA, Distrito de OLA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CEMENTERIO DE GUIRI.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, CEMENTERIO DE GUIRI, el predio baldío rural número 74030, con una superficie de DOS MIL CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS(2,117.67 m²), ubicado en GUIRI, Corregimiento de LA PAVA, Distrito de OLA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4041208004134 aprobado el 25 de noviembre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: QUEBRADA GUIRI SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M ;





DNAM-UTOCOC-0049-2026 de 30 de enero de 2026

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M ;

SUR : PREDIO 74012 OCUPADO POR: CELESTINO CASTILLO CASTILLO;

ESTE : PREDIO 74012 OCUPADO POR: CELESTINO CASTILLO CASTILLO;

QUEBRADA GUIRI SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M ;

OESTE: PREDIO 74012 OCUPADO POR: CELESTINO CASTILLO CASTILLO;

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M ;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a LA JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, con el objeto de ser utilizada para la operación del CEMENTERIO DE GUIRI.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, CEMENTERIO DE GUIRI que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE LA PAVA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



2 de 2





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0021-2026

15 de enero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE VILLARREAL, CAMPO DE JUEGO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1,131.78 m²), UBICADO EN VILLARREAL, CORREGIMIENTO DE VILLARREAL, DISTRITO DE NATA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION A LA JUNTA COMUNAL DE VILLARREAL, un predio baldío rural número 52054, con una superficie de MIL CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1,131.78 m²), ubicado en VILLARREAL, Corregimiento de VILLARREAL, Distrito de NATA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CAMPO DE JUEGO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración A LA JUNTA COMUNAL DE VILLARREAL , CAMPO DE JUEGO, el predio baldío rural número 52054, con una superficie de MIL CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS(1,131.78 m²), ubicado en VILLARREAL, Corregimiento de VILLARREAL, Distrito de NATA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4040103004101 aprobado el 25 de noviembre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

SEGUNDO:





DNAJ-UTOCOC-0021-2026 de 15 de enero de 2026

NORTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M ;

PREDIO 52049 OCUPADO POR: AGUEDA ORTEGA VERGARA;

SUR: PREDIO 52048 OCUPADO POR: RUBEN DARIO HURTADO CARRION Y OTROS;

ESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M ;

PREDIO 52049 OCUPADO POR: AGUEDA ORTEGA VERGARA;

OESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M ;

PREDIO 52048 OCUPADO POR: RUBEN DARIO HURTADO CARRION Y OTROS;

TERCERO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

CUARTO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE VILLARREAL, con el objeto de ser utilizada para la operación del CAMPO DE JUEGO.

QUINTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE VILLARREAL, CAMPO DE JUEGO que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

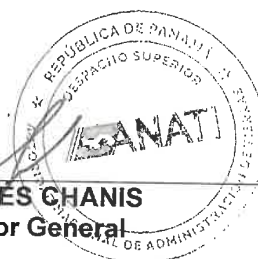
SEXTO: LA JUNTA COMUNAL DE VILLARREAL está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



2 de 2





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0020-2026

15 de enero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE , CASA COMUNAL DE OJO DE AGUA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS(1,159.83 m²), UBICADO EN OJO DE AGUA, CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE TOABRE, un predio baldío rural número 63188, con una superficie de MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (1,159.83 m²), ubicado en OJO DE AGUA, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA COMUNAL DE OJO DE AGUA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,





DNAM-UTOCOC-0020-2026 de 15 de enero de 2026

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE TOABRE , CASA COMUNAL DE OJO DE AGUA, el predio baldío rural número 63188, con una superficie de MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS(1,159.83 m²), ubicado en OJO DE AGUA, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141410000054 aprobado el 23 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: CAMINO DE OJO DE AGUA A EL MOSQUITERO 10M ;

PREDIO 30004 OCUPADO POR: ISABEL NUÑEZ Y OTROS;

SUR : PREDIO 63186 OCUPADO POR: JOSE ZOILO ARIAS JARAMILLO;

ESTE : PREDIO 30004 OCUPADO POR: ISABEL NUÑEZ Y OTROS;

PREDIO 63186 OCUPADO POR: JOSE ZOILO ARIAS JARAMILLO;

OESTE: CAMINO DE OJO DE AGUA A EL MOSQUITERO 10M ;

PREDIO 63186 OCUPADO POR: JOSE ZOILO ARIAS JARAMILLO;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE TOABRE , con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA COMUNAL DE OJO DE AGUA.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE TOABRE , CASA COMUNAL DE OJO DE AGUA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: La JUNTA COMUNAL DE TOABRE está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.





DNAM-UTOCOC-0020-2026 de 15 de enero de 2026

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0019 -2026

13 de enero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, , CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL DE URACILLO CENTRO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (3,736.99 m²), UBICADO EN URACILLO CENTRO, CORREGIMIENTO DE RIO INDIO, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION,, un predio baldío rural número 21040, con una superficie de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (3,736.99 m²), ubicado en URACILLO CENTRO, Corregimiento de RIO INDIO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL DE URACILLO CENTRO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,





DNAM-UTOCOC- 0019 -2026 de 13 de enero de 2026

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración AL MINISTERIO DE EDUCACION, CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL DE URACILLO CENTRO, el predio baldío rural número 21040, con una superficie de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS(3,736.99 m²), ubicado en URACILLO CENTRO, Corregimiento de RIO INDIO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142116450001 aprobado el 30 de octubre de 2023, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 21291 OCUPADO POR: INES ALABARCA MENDOZA;

CAMINO EN URACILLO CENTRO SERVIDUMBRE 10M ;

SUR : PREDIO 21041 OCUPADO POR: DIOCESIS DE PENONOME CAPILLA DE URACILLO CENTRO,;

PREDIO 21292 OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE URACILLO CENTRO, ;

ESTE : PREDIO 21041 OCUPADO POR: DIOCESIS DE PENONOME CAPILLA DE URACILLO CENTRO,

CAMINO EN URACILLO CENTRO SERVIDUMBRE 10M ;

OESTE: PREDIO 21291 OCUPADO POR: INES ALABARCA MENDOZA;

PREDIO 21292 OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE URACILLO CENTRO,;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación del CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL DE URACILLO CENTRO.

CUARTO: **ADVERTIR** AL MINISTERIO DE EDUCACION, CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL DE URACILLO CENTRO que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: AL MINISTERIO DE EDUCACION, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SERVIDUMBRE DE ACCESO:
(21292) LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE URACILLO CENTRO.





DNAM-UTOCOC- 0019 -2026 de 13 de enero de 2026

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

